

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 MAR 1994

VISTO: El Convenio de Cesión de Uso celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. Mario Domingo DANIELE, y LA ASOCIACION CIVIL DEFENSORES DEL SUR, representada por su Vice-Presidente Dn. Hugo FERNANDINO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo LA MUNICIPALIDAD cede en uso gratuito y LA ASOCIACION así lo acepta, el predio descripto con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas.

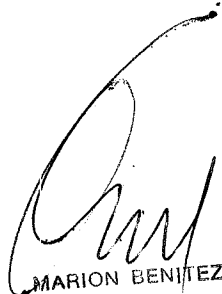
Que LA ASOCIACION realizará en el mencionado predio las siguientes mejoras: a) Mensura y delimitación total del predio; b) Construcción de fogones de material y delimitación de un sector para camping; c) Construcción de Quincho y baños públicos; d) Construcción de un puente peatonal sobre el Río Olivia.

Que LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones cedidas y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.

Que la presente cesión se realiza por un plazo de diez (10) años, pudiéndose renovar por un plazo similar de común acuerdo de partes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENÍTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.-

dictado del presente acto administrativo.

Por ellos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE


O R D E N A N Z A

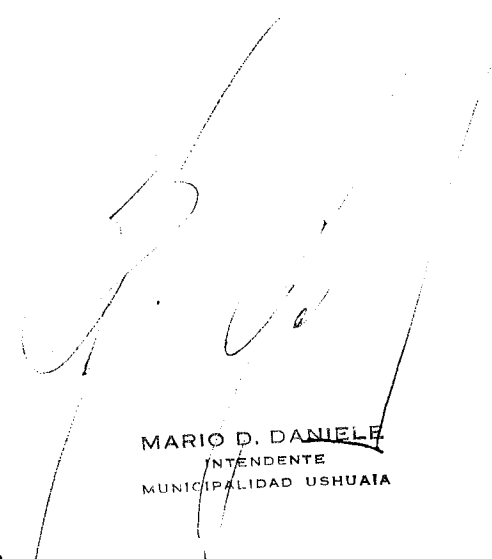
ARTICULO 19.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de Cesión de Uso celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Mario Domingo DANIELE, y LA ASOCIACION CIVIL DEFENSORES DEL SUD, representada por su Vice-Presidente Dn. Hugo FERNANDINO, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD cede en uso gratuito y ASOCIACION así lo acepta, el predio descrito con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas.

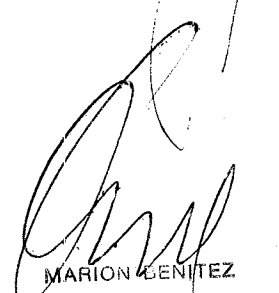
ARTICULO 20.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVESE.

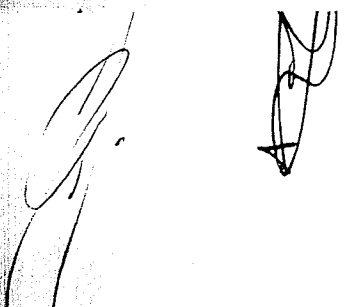
ORDENANZA MUNICIPAL NO 1292/94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
BECERRA OMAR.

  
MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO DE CESION DE USO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. Mario Domingo DANIELE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la ASOCIACION CIVIL DEFENSORES DEL SUD, representada en este acto por su Vicepresidente el Señor Hugo FERNANDINO, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión en Uso de un predio ubicado a la altura del Kilometro 11 de la Ruta Nº 3 sobre la margen oeste del Río Olivia, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede un uso gratuito y la ASOCIACION así lo acepta, el predio descrito con una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas, de conformidad con las modalidades que a continuación se detallan.-----

SEGUNDA: LA ASOCIACION realizará en el mencionado predio las siguientes mejoras: a). Mensura y delineación total del predio; b). Construcción de fogones de material y delimitación de un sector para camping; c). Construcción de Quincho y baños públicos; d). Construcción de un puente peatonal sobre el Río Olivia. En la realización de estas obras LA ASOCIACION pondrá especial cuidado en respetar el medio ambiente, de forma de producir el menor impacto ecológico posible. Finalizado el plazo establecido en la cláusula 6ª las obras quedarán en propiedad de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: LA ASOCIACION se compromete a la realización de las obras descritas en la cláusula 2ª, en un plazo no mayor a tres (3) años, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza ratificando el presente. El no cumplimiento de la obligación asumida por LA ASOCIACION implicará la caducidad de pleno derecho del presente convenio.-----

CUARTA: LA ASOCIACION tendrá el deber de cuidar y preservar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

espacio físico que se le cede, en especial de totalidad de la flora y fauna que allí se encuentre, sea en forma permanente o deambulatoria, haciéndose responsable por los hechos o actos que sus asociados o terceras personas realicen y de los cuales resulte un perjuicio para la flora y fauna.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones cedidas y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.-----

SEXTA: La presente cesión se realiza por un plazo de Diez (10) años, pudiéndose renovar por otro plazo similar de común acuerdo de partes.-----


SEPTIMA: La presente cesión se efectúa ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, según lo dispone la Ley 236.-----

OCTAVA: la cesión tendrá vigencia una vez promulgada la mencionada Ordenanza.-----

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre el presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder, constituyendo sus domicilios: LA MUNICIPALIDAD en San Martín 660 y LA ASOCIACION en Belakamain 494 de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los días del mes de Marzo de 1974.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Concejo General  
Municipalidad de Ushuaia

  
MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA